



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## II LEGISLATURA

Serie H  
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

9 de marzo de 1983

Núm. 19-I

### REAL DECRETO-LEY

**2/1983, de 23 de febrero, de expropiación, por razones de utilidad pública e interés social, de los Bancos y otras Sociedades que componen el grupo Rumasa, S. A. (Tramitado como proyecto de Ley.)**

#### **PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

Se publica a continuación el Real Decreto-ley 2/1983, de 23 de febrero, de expropiación, por razones de utilidad pública e interés social, de los Bancos y otras Sociedades que componen el grupo Rumasa, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, dicho Real Decreto-ley fue sometido a debate y votación de totalidad por el Congreso de los Diputados en su sesión del pasado día 2 de los corrientes, acordándose su convalidación y su tramitación como proyecto de Ley.

La Mesa del Congreso, ha acordado su envío a la Comisión de Economía, Comercio y Hacienda, así como abrir un plazo de enmiendas de ocho días hábiles que expira el 18 de marzo, en el que los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas. Dicho proyecto de Ley se tramitará por el procedimiento de urgencia, de conformidad con el último inciso del apartado cuatro, del artículo 151 del Reglamento.

Se ordena la publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, a 3 de marzo de 1983.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Gregorio Peces-Barba Martínez**.

El grupo de Sociedades a que se refiere el presente Real Decreto-ley viene constituyendo en los últimos años una preocupación permanente de las autoridades monetarias que han venido manifestando formalmente su disconformidad con la política de riesgos e inversiones practicada.

Desde el año 1978, dichas autoridades han venido exigiendo la práctica de auditorias externas, tanto de los Bancos que forman parte del grupo como de sus Sociedades más importantes, bien por ser titulares de la mayoría del capital de aquéllos, bien por ser filiales de los mismos o presentar una excesiva concentración de riesgos.

Las Inspecciones del Banco de España han puesto reiteradamente de manifiesto la existencia de tales fenómenos, si bien la permanente obstrucción a la actividad inspectora no ha permitido la fijación exhaustiva de todos los pormenores. No obstante, puede establecerse, con elementos suficientes de juicio, que gran

parte de los riesgos asumidos por los Bancos que financian al grupo son desproporcionados con la solvencia de los acreditados.

Toda esta problemática ha motivado que el Fondo de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios requiriese a los Bancos de referencia a practicar auditorias externas, habiéndose incumplido en el caso de todos los Bancos, salvo uno, los plazos y sus prórrogas concedidos a tales efectos.

Las advertencias de las autoridades monetarias se han multiplicado en los últimos años, particularmente acerca de RUMASA, Sociedad cabecera del grupo, recomendando una política más prudente de inversiones y una desconcentración de riesgos, advertencias que no sólo han sido desatendidas, sino a las que se ha respondido con hechos consumados, que refuerzan la arriesgada espiral de adquisiciones e inversiones.

La intervención de las entidades bancarias del grupo o la suspensión en sus funciones de sus administradores, previstas en la Ley y utilizadas en casos de menor envergadura y complejidad, no resolverían los problemas planteados que, además de no ser coyunturales, sino estructurales, involucran un gran número de Sociedades matrices y filiales, que dominan o son dominadas por Bancos, obligando además de a la expropiación de aquéllos a efectuar la de todo el grupo de Sociedades, que constituye una unidad de dirección y de riesgo.

En consecuencia, el Gobierno, considerando de utilidad pública e interés social la defensa de la estabilidad del sistema financiero y de los intereses legítimos de los depositantes y trabajadores, a los que alcanzaría una crisis de la organización, ha decidido adoptar las medidas que recoge el presente Real Decreto-ley, en el respeto más absoluto de los derechos de los accionistas mediante el pago del justo precio de sus acciones.

Todo ello al amparo de las previsiones contenidas en los artículos 33.3 y 128.2 de la Constitución.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de febrero de 1983 y en uso de la autorización concedida en el artículo 86 de la Constitución

## DISPONGO:

**Artículo 1.º** Se decreta la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública e interés social, de la totalidad de las acciones representativas del capital de las Sociedades incluidas en el anexo del presente Real Decreto-ley.

**Art. 2.º** El Estado, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, tomará posesión inmediata de las Sociedades expropiadas y adquiere el pleno dominio de sus acciones por ministerio de la Ley. Dicha toma de posesión comportará la asunción de todas las facultades de los órganos sociales.

La Dirección General del Patrimonio del Estado podrá encomendar el ejercicio de las facultades propias de los respectivos Consejos de Administración del Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos bancarios o al Administrador o Administradores que al efecto designe.

Los Registradores Mercantiles inscribirán los correspondientes nombramientos y apoderamientos con la sola comunicación de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

**Art. 3.º** Quedan en suspenso todas las facultades de administración y disposición de los actuales órganos sociales de las Entidades a que se refiere el presente Real Decreto-ley a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**Art. 4.º** Los titulares de las acciones expropiadas quedarán constituidos en una «Comunidad de accionistas» por cada Sociedad a la que aquellas acciones correspondan, al objeto de actuar colectivamente en el procedimiento expropiatorio y, en su caso, en los procedimientos judiciales que puedan tener lugar como consecuencia de la expropiación.

La Dirección General del Patrimonio del Estado, en el plazo de un mes a contar de la publicación de este Real Decreto-ley convocará Asamblea general de las respectivas «Comunidades de accionistas» a fin de que en única convocatoria, cualquiera que sea el número de accionistas y por simple mayoría, puedan designar un órgano compuesto por un mínimo de cinco accionistas y un máximo de once que asuma su representación. En el supuesto de que no asistiese ningún accionista o no fuese posible por cualquier causa la adopción de

acuerdos, se seguirán las diligencias con el Ministerio Fiscal.

Art. 5.º 1. Tras la toma de posesión por el Estado de las Sociedades expropiadas, en plazo de un mes desde la fecha señalada para la celebración de las respectivas Asambleas a que se refiere el artículo anterior, se abrirá la fase de justiprecio de las acciones objeto de la expropiación que se seguirá en un expediente único, de acuerdo con el artículo 26.2, párrafo segundo, de la Ley de Expropiación Forzosa.

2. La «Comunidad de accionistas» respectiva y la Dirección General del Patrimonio del Estado formalizarán, sucesivamente y por este orden, hoja de aprecio dentro del plazo de un año, pudiendo acompañar a la misma dictámenes periciales, auditorias y cuantas justificaciones consideren oportunas.

3. El valor de las acciones expropiadas se estimará exclusivamente atendiendo al resultado que arroje el balance de la respectiva Sociedad en el día de la publicación del presente Real Decreto-ley. Para la formación de dicho balance se depurarán con los criterios comerciales usuales, fijándolas en su valor real, ajustando su valor contable previo, las partidas del activo y del pasivo, incluyendo en su caso, si procediere el valor del fondo de comercio, en el que se entenderá comprendido el premio de afeción. En el supuesto de que el resultado que arroje el balance determine un valor negativo para las acciones expropiadas, se entenderá que el justiprecio queda absorbido por las cargas que comporte la asunción del pasivo de la Sociedad.

4. Si a través de las hojas de aprecio o mediante mutuo acuerdo las partes no llegaren a resultados coincidentes en la estimación del justiprecio, fijará éste en vía administrativa el Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, que deberá adoptar su resolución dentro del plazo de seis meses.

5. El importe del justiprecio será abonado por el Estado en el plazo de los tres meses siguientes a la fecha del acuerdo de las partes o de la resolución del Jurado, devengado el interés básico del Banco de España desde la fecha de la publicación del presente Real Decreto-ley.

Art. 6.º Todas las oficinas, sucursales y agencias de los Bancos cuyas acciones se ex-

propian en virtud del presente Real Decreto-ley permanecerán cerradas al público desde las ocho horas del día 24 de febrero de 1983 hasta las ocho horas del día 28 del mismo mes y año.

Art. 7.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda se adoptarán las medidas precisas para habilitar los créditos necesarios en orden a la ejecución de lo establecido en el presente Real Decreto-ley.

Art. 8.º El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

#### ANEXO AL QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO PRIMERO

«Air Spain, S. A.»  
«Análisis Económicos».  
«S. A. Aparcamientos Madrid».  
«Aquaterra, S. A.».  
«Alcoholes y Vinos, S. A.».  
«Atlántica de Servicios, S. A.».  
«Atlántica de Valores Mobiliarios, S. A.».  
«Atlántico Canarias».  
«Atlas, S. A.».  
«Auxiliar Barcelonesa de Servicios, S.A.».  
«Auxiliar de Seguridad, S. A.».  
«Auxiliar de Servicios y Colaboraciones, S. A.».  
«Auxiliar de transportes y Aparcamientos, S. A.».  
«A. Ubeda y Cía., S. A.».  
«Ballester y Cía., S. A.».  
«Barbasa».  
«Banco de Albacete, S. A.».  
«Banco Alicantino de Comercio, S. A.».  
«Banco Atlántico, S. A.».  
«Banco Comercial de Cataluña, S. A.».  
«Banco Condal, S. A.».

«Banco de Extremadura, S. A.».  
 «Banco General, S. A.».  
 «Banco de Huelva, S. A.».  
 «Banco de Industria del Sur, S. A.».  
 «Banco de Jerez, S. A.».  
 «Banco Latino, S. A.».  
 «Banco de Murcia, S. A.».  
 «Banco del Noroeste, S. A.».  
 «Banco del Norte, S. A.».  
 «Banco del Oeste, S. A.».  
 «Banco Peninsular, S. A.».  
 «Banco de Sevilla, S. A.».  
 «Banco de Toledo, S. A.».  
 «Barvasa, S. A.».  
 «Bernabéu y Espuñes, S. A.».  
 «Bertola, S. A.».  
 «Bodegas Castillo de la Alhambra, S. A.».  
 «Bodegas Norte Iberia, S. A.».  
 «Bodegas Puerto de Vallehermoso, S. A.».  
 «Bodegas Varela, S. A.».  
 «Boras, S. A.».  
 «Braza, S. A.».  
 «Bodegas Franco-Españolas, S. A.».  
 «Bodegas Internacionales, S. A.».  
 «Calmante Vitaminado, S. A.».  
 «Canals y Nubjola, S. A.».  
 «Casino Tamarindo, S. A.».  
 «Castellblanch, S. A.».  
 «C. B. Promob. Inmob. Inmobic. S. A.».  
 «Central de Bienes Inmuebles, S. A.».  
 «Central de Informática, S. A.».  
 «Centro Minero de Penonta, S. A.».  
 «Centros Educativos Izarra, S. A.».  
 «C. Díaz de Morales, S. A.».  
 «Cogestión de Valores Mobiliarios, S. A.».  
 «Comeeurop, S. A.».  
 «Comercial Carsa».  
 «Comercial D. V. P. S. A.».  
 «Comercial Iler, S. A.».  
 «Comerciantes de Aves Reunidos, S. A.».  
 «Compañía Atlántica de Valores Mobiliarios,  
 S. A.».  
 «Condalsa, S. A.».  
 «Conde de Caralt, S. A.».  
 «Construcciones Cuesta Pérez, S. A.».  
 «Construcciones Metálicas Aries, S. A.».  
 «Construcciones Sulleba, S. A.».  
 «Corp. del Atlántico, S. A.».  
 «Corp. Financiera Madrileña, S. A.».  
 «Cristal Tour, S. A.».  
 «Cuatrofincas, S. A.».  
 «Dedit, S. A.».  
 «Delta Informática, S. A.».  
 «Destilerías Centurión, S. A.».  
 «Diagonal de Finanzas, S. A.».  
 «Dona Falcó, S. A.».  
 «Electrificaciones del Sur, S. A.».  
 «Electroquímica del Noroeste, S. A.».  
 «Electroquímica San Miguel, S. A.».  
 «Eurogestión, S. A.».  
 «Explotaciones Agrícolas Andaluzas, S. A.».  
 «Exportadora Vinícola de la Ribera, S. A.».  
 «Federico Paternina, S. A.».  
 «Fénix Peninsular, S. A. de Seguros».  
 «Flomenvi, S. A.».  
 «Fontecelta, S. A.».  
 «Galerías Preciados, S. A.».  
 «Gallega de Bebidas, S. A.».  
 «Garvey Madrid, S. A.».  
 «Garvey, S. A. Bodegas S. Patricio».  
 «Gral. de Finanzas, S. A.».  
 «General de Valores, S. A.».  
 «Gespasa».  
 «Gestión y Administración de Carteras, S. A.».  
 «Gestora Condal, Valores Mobiliarios, S. A.».  
 «Gordaya, S. A.».  
 «Gráficas del Noroeste, S. A.».  
 «Gran Barbacoa del Norte, S. A.».  
 «Harex, S. A.».  
 «Herederos de Gregorio Vigil Escalera, S. A.».  
 «Hispano Alemana de Construcciones, S. A.».  
 «Hispano Alemana de Módulos y Mobiliario,  
 S. A.».  
 «Hispano Panameña, S. A.».  
 «Hotelera Internacional, S. A.».  
 «Hoteles Agrupados, S. A.».  
 «Hoteles Internacionales, S. A.».  
 «Hoteles y Residencias, S. A.».  
 «Ibérica de Turismo, S. A.».  
 «Ibernaves, S. A.».  
 «Ibero Costain, S. A.».  
 «Ibertécnica, S. A.».  
 «Imbursa, S. A.».  
 «Imesa, S. A.».  
 «Indeplas, S. A.».  
 «Industrias Tauro, S. A.».  
 «Ingeniería y Técnica Agropecuaria, S. A.».  
 «Innobar, S. A.».  
 «Inmobiliaria Almena, S. A.».  
 «Inmobiliaria Ayamonte, S. A.».  
 «Inmobiliaria Bajo Ebro, S. A.».  
 «Inmobiliaria Comercio e Industrial, S. A.»

«Inmobiliaria Danubio, S. A.».  
 «Inmobiliaria Francisco Roldán e Hijos, S. A.».  
 «Inmobiliaria Finsur, S. A.».  
 «Inmobiliaria Foraste, S. A.».  
 «Inmobiliaria Gayde, S. A.».  
 «Inmobiliaria Góngora, S. A.».  
 «Inmobiliaria Gran Vía, S. A.».  
 «Inmobiliaria Hadecosa, S. A.».  
 «Inmobiliaria Italia, S. A.».  
 «Inmobiliaria del Narcea, S. A.».  
 «Inmobiliaria París, S. A.».  
 «Inmobiliaria Peña Grande, S. A.».  
 «Inmobiliaria Solsur, S. A.».  
 «Inmobiliaria Torre del Oro, S. A.».  
 «Inmobiliaria Torrente Palmer, S. A.».  
 «Inmobiliarias Reunidas, S. A.».  
 «Inmuebles Deportivos, S. A.».  
 «Inse, S. A.».  
 «Instituto Español, S. A.».  
 «Interleasing, S. A.».  
 «Internacional de Management Financiero,  
 S. A.».  
 «Inverso Meridional, S. A.».  
 «Islas Pubs, S. A.».  
 «Jaime F. Diestro, S. A.».  
 «José Pemartín y Cía., S. A.».  
 «La Almoráima, S. A.».  
 «Laboratorios Friné, S. A.».  
 «Lacave y Cía., S. A.».  
 «Latina de Inversiones, S. A.».  
 «Lavanderías Turísticas, S. A.».  
 «Leasing Internacional, S. A.».  
 «Loewe Fca. Artículos de Piel, S. A.».  
 «Loewe Hnos., S. A. C.».  
 «Lopeña, S. A.».  
 «Manufacturas Meplás, S. A.».  
 «Maresme Residencial, S. A.».  
 «Mataderos Frigoríficos Españoles, S. A.».  
 «Mediterran Turist, S. A.».  
 «Minerva Compañía de Seguros Generales,  
 S. A.».  
 «Mutus, S. A.».  
 «Navarra de Construcciones, S. A.».  
 «Naviera del Nalón, S. A.».  
 «Naviera del Noroeste, S. A.».  
 «Noalos, S. A. ».  
 «Nortes Financieros, S. A.».  
 «Obras y Conservación, S. A.».  
 «Onara, S. A.».  
 «Paconame y Vergara, S. A.».  
 «Portic, S. A.».  
 «Proge, S. A.».  
 «Prolayetana, S. A.».  
 «Promoción de Sociedades, S. A.».  
 «Promociones Capital, S. A.».  
 «Promociones Pecuarias, S. A.».  
 «Promociones Pecuarias Alcarreñas, S. A.».  
 «Promociones Pecuarias Asturianas, S. A.».  
 «Promotora Catalana, S. A.».  
 «Promotora General Inmobiliaria, S. A.».  
 «Promotora Huesca, S. A.».  
 «Promotora Navarra para el Norte de España,  
 S. A.».  
 «Promotora Rumasa, S. A.».  
 «Promotora Urb. del Noroeste, S. A.».  
 «Proparking, S. A.».  
 «Publicidad 2.000, S. A.».  
 «Rembrant, S. A.».  
 «René Barbier, S. A.».  
 «Renta Sur, S. A.».  
 «Reproductoras Selectas, S. A.».  
 «Ruiz Mateos y Cía., S. A.».  
 «Rumasa, S. A.».  
 «Rumasina, S. A.».  
 «Rumasinver, S. A.».  
 «Sambar, S. A.».  
 «Seguras Viudas, S. A.».  
 «Servicios Informativos Condal, S. A.».  
 «Servicios de Inversiones, S. A.».  
 «Silver de Finanzas, S. A.».  
 «Simasa I, S. A.».  
 «Simasa II, S. A.».  
 «Simasa III, S. A.».  
 «Sociedad Comercial Mobiliaria, S. A.».  
 «Sociedad Hotelera de la Costa Blanca, S. A.».  
 «Sociedad de Inversión Mobiliaria y Bolsa del  
 Noroeste, S. A.».  
 «Spic, S. A.».  
 «Status, S. A.».  
 «Tamarindos, S. A.».  
 «Torre Roja, S. A.».  
 «Turismo Insular, S. A.».  
 «Unavac, S. A.».  
 «Unión Accionistas Bancos Catalanes, S. A.».  
 «Unión Condal de Seguros, S. A.».  
 «Unión de Exportadores de Jerez, S. A.».  
 «Unión de Exportadores de Olivas, S. A.».  
 «Unión Vinícola Alcohólica, S. A.».  
 «Urbanizadora Salvi, S. A.».  
 «Urbanización San Baudilio, S. A.».  
 «Urbanizadora Torre Nueva, S. A.».  
 «Urbata, S. A.».

«Urgel de Inversiones, S. A.»  
«Uvexport, S. A.»  
«Valderrama, S. A.»  
«Vergara y Gordón, S. A.»  
«Viajes Cristal, S. A.»

«Vinícola de Castilla, S. A.»  
«Vinícola del Oeste, S. A.»  
«Vinícola del Sur, S. A.»  
«Viñedos Españoles, S. A.»  
«Zoilo Ruiz Mateos, S. A.»

**Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID**

**Cuesta de San Vicente, 28 y 36**

**Teléfono 247-23-00, Madrid (8)**

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**